



REF. 00818- 2019 EJECUTIVO

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el Sr. ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS en su calidad de representante legal judicial del BANCO DE OCCIDENTE y el demandado Sr. SILVANA MARIA CHAR NEIRA, presentan mediante correo electrónico escrito de fecha 4 de Noviembre de 2021, mediante el cual manifiestan que han llegado a una Transacción para dar por terminado el proceso con entrega de títulos judiciales y en donde acuerdan: Que la demandada Sra. SILVANA MARIA CHAR NEIRA, en nombre propio solicita se ordené la entrega de los títulos judiciales Nos. 416010004576673 pro valor de \$30.563.262,65 y 416010004579284 por valor de \$3.690.822,00, a la parte demandante, por valor de \$34.254.084,65.- Que el Sr. Alfredo Rafael Cantillo Vargas, en calidad de representante de BANCO DE OCCIDENTE, autoriza que la entrega de los títulos judiciales se realicen a nombre del apoderado Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE.- Se ordené la TERMINACION POR TRANSACCION de la obligación, costas y honorarios profesionales.- Que se ordené el levantamiento de las medidas cautelares en contra de la parte demandada.- Que si con posterioridad al auto de terminación llegaren títulos judiciales, estos sean entregados a la parte demandada. Sra. SILVANA MARIA CHAR NEIRA. – De igual manera manifiestan renunciar al termino de ejecutoria del presente auto.- Al respecto informo señor Juez que se ha realizado consulta al Portal del Banco Agrario de Colombia constatando que efectivamente se encontraron dos (2) títulos a nombre del demandado Sra. Silvana María Char Neira, los cuales suman el valor de \$34.254.084,65. - Se deja constancia que revisado el expediente se constató que no se encuentra embargo de Remanente ni de Crédito alguno. - Sírvase proveer.
Barranquilla, Noviembre 5 de 2021.-


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Noviembre Cinco (05) del año Dos Mil Veintiuno ((2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 340 del C. de P. C., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la transacción de la obligación presentada por las partes. -
- 2.- En consecuencia, de lo anterior decrétese la terminación del presente proceso. –
- 3.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes.
- 4.- Hágase entrega al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con facultades para cobrar títulos judiciales, de los depósitos judiciales Nos.- judiciales Nos. 416010004576673 pro valor de \$30.563.262,65 y 416010004579284 por valor de \$3.690.822, 00,

REF. 00818 – 2019 EJECUTIVO

5.- Si con posterioridad al presente auto de terminación llegaren títulos judiciales, hágase entrega de los mismos a la demandada. Sra. SILVANA MARIA CHAR.-

6.- Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto. -

7.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 164 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, Noviembre 8 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f7ec4c68a5fa43cf2d2b928f5c7a092d0da8b909bd01ae98c4ad71247b7615

Documento generado en 05/11/2021 07:48:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**